



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GRUPO TERRUÑO NAYARITA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR BENJAMÍN MACÍAS PARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, M.C. CARLOS RUBÉN CARVAJAL CAZOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes:

La entrega de café en México con calidad consistente, con responsabilidad social y ambientales, son cualidades de “Grupo Terruño Nayarita S. de R.L. de C.V.”, con una perspectiva vertical para la integración de la cadena de suministro de café tanto nacional como internacional.

Declaraciones:

Declara “LA EMPRESA”:

1. Que es una empresa legalmente constituida, conforme a las normas y leyes mexicanas.
2. Que entre otros, “LA EMPRESA” tiene como objetivo, la compra-venta, distribución, elaboración y producción de café, entre otros.
3. Que el Contador Benjamín Macías Parra, en su carácter de Representante Legal de “LA EMPRESA”, tiene plena representación para obligarse en los términos del presente instrumento.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GRN150704RX4.
5. Que señalan como domicilio para todos los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Nayarit # 209 de la Colonia Morelos, en el Municipio de Tepic, Nayarit.

Benjamín Macías Parra

[Firma]

J.C.C.



Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el contador público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que dentro de su estructura orgánica administrativa cuenta con la Unidad Académica de Agricultura, cuyo titular es el M.C. Carlos Rubén Carvajal Cazola.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.
6. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "LAS PARTES":

Único. Que expuesto lo anterior, ambas partes reconocen mutuamente sus personalidades y capacidades legales, y están de acuerdo en realizar la actividad de investigación y transferencia de tecnología motivo de este convenio; manifestando ambas, que ante

Por Juan López Salazar

J.C.P.



cualquier problema o discrepancia, se dará prioridad a la conciliación, por vía de la amigable composición y el diálogo entre las mismas, y es su voluntad sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la coordinación entre “LA EMPRESA” y “LA UAN” a través de su Unidad Académica de Agricultura, para proporcionar asesoría en cultivo de café, relacionado con diagnósticos, análisis y manejo de problemas fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades en el estado de Nayarit.

Segunda.- Compromisos de “LA EMPRESA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA EMPRESA” se compromete a:

1. Apoyar a “LA UAN” con la aportación de recursos económicos, para la ejecución del proyecto en problemas fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades objeto de este convenio, según el Anexo “A” inserto en el presente instrumento.
2. **Monto del convenio.** Para la realización del objeto materia del presente convenio, el comité de “LA EMPRESA” autorizó aportar a “LA UAN” la cantidad de **\$97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, como gastos de evaluación del programa.
3. Vigilar la debida aplicación de los insumos que son proporcionados a “LA UAN”, y practicar las inspecciones que se consideren necesarias para constatar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Finiquito del proyecto una vez cubiertos los objetivos, las metas y los requisitos estipulados en el presente convenio, en la que se señale que se dan por concluidos los compromisos de “LA EMPRESA” con “LA UAN” en los aspectos referentes al proyecto.

Tercera.- Compromisos de “LA UAN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA UAN” por conducto de su Unidad Académica de Agricultura, se compromete a:



1. Realizar el proyecto de investigación en problemas fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades objeto de este convenio.
2. Aplicar los recursos previstos en el numeral 2 de la cláusula segunda, única y exclusivamente para la realización del proyecto aprobado.
3. Aplicar las operaciones comprometidas en el proyecto, de acuerdo con los montos especificados en el Anexo "A" del presente instrumento.
4. Informar a "LA EMPRESA" los avances logrados en los meses de Abril a Junio de 2016.
5. Al término del proyecto en el mes de Julio, presentar un informe técnico a "LA EMPRESA".

Cuarta.- Responsables del proyecto.

"LA UAN" designa al M.C. Carlos Rubén Carvajal Cazola, Director de la Unidad Académica de Agricultura; como responsable del proyecto mencionado en la cláusula primera y al Dr. Octavio Jhonathan Cambero Campos, como responsable técnico, quien será el enlace institucional con "LA EMPRESA"; teniendo la obligación de supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio; así como presentar a "LA EMPRESA" periódicamente los informes correspondientes.

Quinta.- Canalización de recursos.

"LA EMPRESA" conviene que el recurso autorizado a "LA UAN" para la realización de las actividades objeto del presente convenio, se realizará en tres entregas parciales, de conformidad con la siguiente tabla:

IMPORTE TOTAL	1ª. MINISTRACIÓN (ANTICIPO)	2ª. MINISTRACIÓN	3ª. MINISTRACIÓN (FINIQUITO)
\$97,500.00	\$39,000.00	\$29,250.00	\$29,250.00

Nota: El monto convenido para el pago de la evaluación incluye impuesto.

- a) **Primera Ministración (Anticipo).**- Para la realización del proyecto, se otorgará inicialmente el 40% del recurso, que corresponde a la cantidad de **\$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que "LA UAN" por conducto de su Unidad



Académica de Agricultura, está obligada a utilizar en los trabajos necesarios para diagnósticos fitosanitarios en campo; así como inicio de producción de organismos en laboratorio objeto del presente convenio; dicha cantidad será entregada a más tardar el 30 de Abril de 2016, por parte de "LA EMPRESA". "LA UAN" entregará el comprobante fiscal correspondiente para la liberación del recurso.

- b) **Segunda Ministración.**- De conformidad con el programa de actividades del proyecto objeto del convenio propuesto y aceptado, se otorgará el 30% que corresponde a la cantidad **\$29,250.00 (veintinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, misma que se entregará una vez recibido el avance del 80% de las actividades planteadas en la propuesta, dicha cantidad se otorgará a más tardar diez días posteriores a la recepción del comprobante fiscal correspondiente.
- c) **Tercera Ministración (Finiquito).**- El restante 30% que corresponde a la cantidad de **\$29,250.00 (veintinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, se aplicará a la entrega y validación del informe final programado y recibidos al 100% los productos señalados en la propuesta y que son objeto del presente convenio, a más tardar diez días posteriores a la recepción del comprobante fiscal correspondiente.
- d) Las aportaciones que "LA EMPRESA" realice a "LA UAN", previo envío de los comprobantes fiscales correspondientes, se efectuarán vía transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Número de cuenta: 32637 Suc. 653 de BANAMEX, Clabe interbancaria: 002560065300326378, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Sexta.- Recepción de informes.

"LA EMPRESA" tiene el derecho de solicitar en cualquier momento informes de avances técnicos, así como realizar inspecciones de campo y auditorías que juzgue necesarias durante la ejecución del proyecto.

Séptima.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que "LA EMPRESA" podrá en cualquier momento rescindir el presente convenio antes del plazo pactado, cuando "LA UAN" por conducto de su Unidad Académica de Agricultura, no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente convenio. La cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.



Octava.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAN" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA EMPRESA" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UAN" como intermediaria, por lo tanto "LA EMPRESA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.

Novena.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños, y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima primera.- Asuntos no previstos.

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Décima segunda.- Vigencia.

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración hasta que se haga la entrega del reporte final completo por parte de "LA UAN" a través de su Unidad Académica de Agricultura. Cuando por causas no imputables a "LA UAN" le fuera imposible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido, "LAS PARTES" podrán negociar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

Décima tercera.- De la propiedad intelectual.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, corresponderán a "LA UAN", ninguna de